

# OMPI



IAVP/PM/6

ORIGINAL : Inglés

FECHA: 14 de abril de 2000

S

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**  
GINEBRA

## **COMITÉ PREPARATORIO DE LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA DE LA OMPI SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES**

**Ginebra, 12 y 14 de abril de 2000**

INFORME

*aprobado por el Comité Preparatorio*

### I. INTRODUCCIÓN

1. El Comité Preparatorio de la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales (en adelante denominado “el Comité Preparatorio”), se reunió en Ginebra los días 12 y 14 de abril de 2000.

2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes Estados miembros de la OMPI y/o de la Unión de Berna para la Protección de las Obras Artísticas y Literarias: Albania, Alemania, Argelia, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Haití, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República de Corea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Zimbabwe, y la República Islámica del Irán en calidad de observador (84).

3. La Comunidad Europea también participó en la reunión en calidad de observador.
4. El Orden del día provisional, tal como figura en el documento IAVP/PM/1, fue aprobado por unanimidad. El Anexo I del presente documento contiene la lista de participantes.
5. El Comité Permanente eligió por unanimidad Presidente al Sr. Jukka Liedes (Finlandia), y Vicepresidentes al Sr. Carlos Teysera Rouco (Uruguay) y al Sr. Shen Rengan (China). El Sr. Francis Gurry se desempeñó como Secretario del Comité Preparatorio.
6. Los debates se basaron en los documentos IAVP/PM/3, IAVP/PM/4 e IAVP/PM/5.

## II. EXAMEN DEL PROYECTO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y FINALES PARA EL INSTRUMENTO QUE SERÁ EXAMINADO POR LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA

7. El Comité Preparatorio pidió a la Secretaría que preparase una propuesta básica con las cláusulas administrativas y finales del instrumento internacional, en la que se incluyeran soluciones que sirvan de alternativa tanto a la adopción de un protocolo del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT), como a la de un tratado aparte, y que esté basada en las disposiciones del WPPT.

## III. EXAMEN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA

8. La Delegación de Australia preguntó cómo podía acordarse, en virtud del proyecto de Artículo 15.6), la precedencia a un Vicepresidente que era miembro de la Delegación de la Comunidad Europea, habida cuenta de que la precedencia entre los Vicepresidentes se determinaba, en virtud de ese Artículo, por el lugar ocupado por el nombre de sus Estados respectivos en orden alfabético de los nombres de los Estados en francés. La Secretaría respondió que cuando se aplicó el equivalente Artículo 35 del Reglamento de la Conferencia Diplomática de 1996, el nombre de la Comunidad Europea había sido colocado al final de la lista, y que esa práctica podía considerarse como una pauta adecuada al dar aplicación al proyecto de Artículo 15.6).
9. La Delegación de Australia, haciendo referencia al proyecto de Artículo 17, propuso que se sustituyeran las palabras “del Presidente” por las palabras “un Presidente”. El Presidente señaló que debía aportarse la misma modificación al proyecto de Artículo 16.1).
10. El proyecto de Reglamento fue aprobado en la forma propuesta, a reserva de que se introdujeran las modificaciones antes señaladas. El texto aprobado del proyecto de Reglamento figura en el Anexo II del presente documento.

#### IV. EXAMEN DE LA LISTA DE ESTADOS Y ORGANIZACIONES QUE SE HA DE INVITAR A LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA Y DE LOS TEXTOS DE LOS PROYECTOS DE CARTAS DE INVITACIÓN

11. La Delegación de Portugal efectuó la declaración siguiente:

“La Delegación de Portugal toma la palabra respecto de este tema en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea. Señor Presidente, los Estados miembros de la Unión Europea han podido comprobar que Yugoslavia figura en la lista de Estados a los que se propone invitar para que estén representados por delegaciones miembros en la Conferencia Diplomática, en su calidad de Estados miembros de la OMPI (Anexo A del documento IAVP/PM/4). A este respecto, los Estados miembros de la Unión Europea reiteran el contenido de la Nota verbal cursada por la Misión Permanente de Finlandia el 16 de diciembre de 1999, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en la que se le solicitaba que comunicase el contenido de la misma a los Estados miembros de la OMPI. Deseamos recordar, en particular, el siguiente fragmento de dicha Nota verbal:

“Habida cuenta de las resoluciones 757 (1992) y 777 (1992) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y de la resolución 47/1 (1992) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Unión Europea reitera su postura de que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no puede asumir automáticamente el lugar de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia como miembro de las organizaciones internacionales, incluyendo su calidad de miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y de las Uniones administradas por dicha organización. La República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) es sólo uno de los Estados sucesores de pleno derecho.

A falta del depósito de un instrumento de adhesión o de una notificación de sucesión respecto de los instrumentos constituyentes de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, así como de las Uniones administradas por dicha organización en las que la República Federativa Socialista de Yugoslavia haya sido miembro, los Estados miembros de la Unión Europea no consideran que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) sea miembro de esas organizaciones.”

“Esta postura no ha sido modificada.”

12. Respecto de la lista de organizaciones intergubernamentales que se propone invitar a la Conferencia Diplomática en calidad de organizaciones observadoras, la Delegación del Camerún indicó que el nombre “*Union douanière et économique de l’Afrique centrale* (UDEAC)” (Unión Aduanera y Económica del África Central) había pasado a ser “*Communauté économique et monétaire de l’Afrique centrale* (CEMAC)” (Comunidad Económica y Monetaria del África Central). A su vez, la Delegación de Colombia indicó que debía reemplazarse el nombre de “Secretaría General de la Comunidad Andina” por el de “Comunidad Andina”.

13. Respecto de la lista de organizaciones no gubernamentales que se propone invitar en calidad de organizaciones observadoras, se invitó al Comité Preparatorio a sugerir el nombre

de otras organizaciones no gubernamentales para ser invitadas a la Conferencia Diplomática. La Delegación del Canadá propuso que se invitara al *Intellectual Property Institute of Canada* (antiguo Instituto de Patentes y Marcas del Canadá). La Delegación también sugirió que se invitaran a los representantes de la asociación internacional de sordos. La Delegación de China propuso que se invitara a la *Chinese Federation for Literature and Art Confederation* (CFLAC).

14. A reserva de que se introduzcan las modificaciones antes mencionadas, se aprobaron en la forma propuesta las cartas de invitación y las listas de organizaciones que se invitarán. Los Anexos IIIA a D del presente documento contienen el texto de los proyectos de invitación y la lista de Estados y organizaciones que se invitarán, en su forma aprobada.

#### V. EXAMEN DEL ORDEN DEL DÍA, LAS FECHAS, EL LUGAR DE CELEBRACIÓN Y OTRAS CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN DE LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA

15. La Delegación de España propuso que se sustituyera el texto de la nota de pié de página que figura en el proyecto de Orden del día por el siguiente: “Inmediatamente después de la clausura de la Conferencia, el Acta Final, y el Instrumento, si lo hubiere, quedarán abiertos a la firma.”

16. El proyecto de Orden del día de la Conferencia Diplomática fue aprobado en la forma propuesta. El Anexo V del presente documento contiene el proyecto de Orden del día en su forma aprobada.

17. El Comité Preparatorio aprobó la propuesta de que la Conferencia Diplomática tuviera lugar en Ginebra, en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra (CICG). Con sujeción a su aprobación por la Asamblea General de la OMPI, el Comité Preparatorio recomendó que se convocara la Conferencia Diplomática del 7 al 20 de diciembre de 2000.

[Siguen los Anexos]

ANNEXE I/ANNEX I

LISTE DES PARTICIPANTS/LIST OF PARTICIPANTS

I. MEMBRES/MEMBERS

(dans l'ordre alphabétique français/  
in French alphabetical order)

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Coenraad VISSER, Professor of Mercantile Law, University of South Africa, Pretoria

Bongiwe QWABE (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ALBANIE/ALBANIA

Genti BENDO, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ALGÉRIE/ALGERIA

Hakim TAOUSAR, directeur général, Office national des droits d'auteur (ONDA), Alger

ALLEMAGNE/GERMANY

Ulrich HIMMELMANN, Supervision of Copyright Collecting Societies, German Patent and Trademark Office, Munich

Karl FLITTNER, First Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ANDORRE/ANDORRA

Eusebi NOMEN, Adviser to the Head of Government for Intellectual Property Rights, Andorra la Vella

ARGENTINE/ARGENTINA

Marta GABRIELONI (Sra.), Consejero, Misión Permanente, Ginebra

Gustavo SÁENZ PAZ, Asociación Argentina de Intérpretes (AADI), Buenos Aires

Pablo Maria PUIGGARI, Director Ejecutivo, Asociación de Teledifusoras Argentinas (ATA), Buenos Aires

Edmundo RÉBORA, Asesor, Asociación Radiodifusoras Privadas Argentinas (ARPA), Buenos Aires

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Christopher C. CRESWELL, Consultant, Intellectual Property Branch, Attorney-General's Department, Canberra

AUTRICHE/AUSTRIA

Günter AUER, Chief Public Prosecutor, Federal Ministry of Justice, Vienna

BANGLADESH

Mohammad MANIRUDDIN, Registrar of Copyrights, Copyright Office, National Library Bhaban, Dhaka

BELGIQUE/BELGIUM

Alain TACQ, conseiller adjoint (juriste), Service droit commercial et droit d'auteur, Ministère de la justice, Bruxelles

BRÉSIL/BRAZIL

Francisco PESSANHA CANNABRAVA, Secretary, Permanent Mission, Geneva

Samuel Barichello CONCEIÇÃO, Coordenador de Intercâmbio Audiovisual, Ministério da Cultura, Brasília

BULGARIE/BULGARIA

Emil LOSEV, Director, Copyright and Related Rights Division, Ministry of Culture, Sofia

BURKINA FASO

Asseta TOURÉ (Mme), directrice, Bureau burkinabé du droit d'auteur (BBDA), Ministère de la culture et des arts, Ouagadougou

CAMEROUN/CAMEROON

Christophe SEUNA, chef, Cellule juridique, Ministère de la culture, Yaoundé

Alphonse BOMBOGO, assistant chargé d'études, Cellule juridique, Ministère de la culture, Yaoundé

Martin L. ZOUA, conseiller, Mission permanente, Genève

CANADA

Bruce COUCHMAN, Legal Adviser, Department of Industry, Ottawa

Natalie GIASSA (Ms.), Senior Legal Policy Analyst, Department of Foreign Affairs and International Trade, Ottawa

Edith ST-HILAIRE (Ms.), Senior Policy Analyst (Legal), Copyright Policy Division, Canadian Heritage, Ottawa

CHINE/CHINA

SHEN Rengan, Deputy Commissioner, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

ZHAO Xiuling (Ms.), Deputy Director, Copyright Division, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

HAN Li (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

GUO Yajun (Ms.), Vice Secretary General, Chinese Federation for Literature and Art Confederation (CFLAC), Beijing

COLOMBIE/COLOMBIA

Juan Carlos MONROY RODRÍGUEZ, Asesor del Director General, Dirección General del Derecho de Autor, Santa Fe de Bogotá

Amparo OVIEDO ARBELAEZ (Sra.), Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

COSTA RICA

Esteban A. PENROD-P., Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

CÔTE D'IVOIRE

Bosson-Désiré ASSAMOI, conseiller, Mission permanente, Genève

CROATIE/CROATIA

Mirjana PUŠKARIC (Mrs.), Head, Copyright Department, State Intellectual Property Office, Zagreb

Marija ŠIŠA HRLIC (Mrs.), Legal Adviser, State Intellectual Property Office, Zagreb

DANEMARK/DENMARK

Johannes NØRUP-NIELSEN, Head, Copyright Division, Ministry of Culture, Copenhagen

ÉGYPTE/EGYPT

Ismail SIDDIK RASHED, Judiciary Consultant to the Minister of Culture, Ministry of Culture, Cairo

EL SALVADOR

Nadine ALVERGUE DE MOLINA (Sra.), Directora, Registro de Comercio, San Salvador

Ramiro RECINOS-TREJO, Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

ÉQUATEUR/ECUADOR

Antonio RODAS POZO, Ministro, Representante Permanente Adjunto, Misión Permanente, Ginebra



ESPAGNE/SPAIN

Pilar RODRIGUEZ-TOQUERO Y RAMOS (Sra.), Subdirectora General de Propiedad Intelectual, Ministerio de Educación y Cultura, Madrid

Pedro GUILLÉN MARINA, Jefe, Servicio de la Subdirección General de Propiedad Intelectual, Ministerio de Educación y Cultura, Madrid

Víctor VÁZQUEZ LÓPEZ, Consejero Técnico, Subdirección General de Propiedad Intelectual, Ministerio de Educación y Cultura, Madrid

ESTONIE/ESTONIA

Kärt HINNOK (Ms.), Advisor on Copyright Issues, Ministry of Culture, Tallinn

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Michael Scott KEPLINGER, Senior Counselor, Office of Legislative and International Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), United States Department of Commerce, Washington, D.C.

Rachel GOSLINS (Ms.), Attorney-Advisor, Office of Policy and International Affairs, United States Copyright Office, Library of Congress, Washington, D.C.

Justin HUGHES, Attorney Advisor, United States Patent and Trademark Office (USPTO), United States Department of Commerce, Washington, D.C.

Marybeth PETERS (Ms.), Register of Copyrights, United States Copyright Office, Library of Congress, Washington, D.C.

Thomas WALSH, Economic Officer, Office of Intellectual Property and Competition, Department of State, Washington, D.C.

Robert HADL, Consultant, United States Patent and Trademark Office (USPTO), United States Department of Commerce, Washington, D.C.

Fritz ATTAWAY, Advisor, Washington, D.C.

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Alexandr BAVYKIN, Deputy Director, Legal Department, Ministry of Foreign Affairs, Moscow

Igor LEBEDEV, Director, Department of Legal Affairs, Russian Agency for Patents and Trademarks (Rospatent), Moscow

Ekaterina TCHOUKOVSKAIA (Ms.), Deputy Chairman, State Committee of the Russian Federation for Cinematography, Moscow

Leonid PODCHIBIKHIN, Deputy Head, Federal Institute of Industrial Property Department (FIPS), Moscow

FINLANDE/FINLAND

Jukka LIEDES, Special Government Adviser, Ministry of Education and Culture, Helsinki

Marko Kalervo KARO, Secretary General, Copyright Committee, Ministry of Education and Culture, Helsinki

Jorma WALDÉN, Senior Advisor, Legal Affairs, Ministry of Education and Culture, Helsinki

FRANCE

Hélène de MONTLUC (Mme), chef, Bureau de la propriété littéraire et artistique, Sous-direction des affaires juridiques, Ministère de la culture et de la communication, Paris

Michèle WEIL-GUTHMANN (Mme), conseiller, Mission permanente, Genève

GHANA

Bernard Katernor BOSUMPRAH, Acting Copyright Administrator, Copyright Office, Accra

Joseph Jainy NWANEAMPEH, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Juliet GICHERU (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

GRÈCE/GREECE

Lambros KOTSIRIS, Member of the Board, Hellenic Copyright Organization (OPI), Athens

GUINÉE/GUINEA

Aminata KOUROUMA (Mme), premier secrétaire, Mission permanente, Genève

HAÏTI/HAITI

Fritzner GASPARD, conseiller, Mission permanente, Genève

HONGRIE/HUNGARY

Mihály Zoltán FICSOR, Head, Legal and International Department, Hungarian Patent Office, Budapest

Péter MUNKÁCSI, Legal Advisor, Hungarian Patent Office, Budapest

Kinga PÉTERVÁRI (Ms.), Junior Expert, Department of European Community Law, Ministry of Justice, Budapest

INDE/INDIA

Homai SAHA (Mrs.), Minister, Permanent Mission, Geneva

P.H. Sethumadhava RAO, Joint Educational Adviser, Department of Education, Government of India, Ministry of Human Resource Development, New Delhi

INDONÉSIE/INDONESIA

Walter SIMANJUNTAK, Director of Copyright, Lay-Out Design of Integrated Circuits and Industrial Design, Directorate-General of Intellectual Property, Department of Law and Legislation, Jakarta

Iwan WIRANATA-ATMADJA, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Dewi KUSUMAASTUTI (Miss), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Umar HADI, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/(ISLAMIC REPUBLIC OF)

Mohammad SARIR, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Mohsen BAHARVAND, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRAQ

Ghalib ASKAR, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRLANDE/IRELAND

Sabha Sarah GREENE (Ms.), Executive Officer, Intellectual Property Unit, Department of Enterprise, Trade and Employment, Dublin

John RUTLEDGE, Assistant Principal (Head of Copyright), Intellectual Property Unit, Department of Enterprise, Trade and Employment, Dublin

ITALIE/ITALY

Vittorio RAGONESI, conseiller juridique, Ministère des affaires étrangères, Rome

JAMAHIRIYA ARABE LIBYENNE / LIBYAN ARAB JAMAHIRIYA

Zakia SAHLI (Miss), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

JAMAÏQUE/JAMAICA

Dianne DALEY (Miss), Special Advisor on Intellectual Property to the Minister of Industry, Commerce and Technology, Ministry of Industry, Commerce and Technology, Kingston

Symone BETTON (Miss), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JAPON/JAPAN

Toshikazu ISHINO, Director, International Copyright Division, Japanese Copyright Office (JCO), Agency for Cultural Affairs, Tokyo

Yoichiro YOSHITAKE, Director, Broadcasting Program Promotion Office, Broadcasting Policy Division, Broadcasting Bureau, Ministry of Posts and Telecommunications, Tokyo

Kentaro ENDO, Deputy Director, International Copyright Division, Japanese Copyright Office (JCO), Agency for Cultural Affairs, Tokyo

Toru SATO, Deputy Director, International Copyright Division, Japanese Copyright Office (JCO), Agency for Cultural Affairs, Tokyo

Kyoko KIMURA (Ms.), Deputy Director, Culture and Recreation Industries Division, Consumer Goods and Service Industries Bureau, Ministry of International Trade and Industry (MITI), Tokyo

Akinori MORI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

KAZAKHSTAN

Erik B. ZHUSSUPOV, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

KENYA

Paul OMONDI-MBAGO, Registrar General, Office of the Attorney-General, Nairobi

LETTONIE/LATVIA

Ieva PLATPERE (Ms.), Head of Copyright and Neighbouring Rights Division, Ministry of Culture, Riga

Martin PAVELSONS, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

LIBAN/LEBANON

Salwa RAHHAL FAOUR (Mrs.), Head, Department of Intellectual Property Protection, Ministry of Economy and Trade, Beirut

LUXEMBOURG

Christiane DALEIDEN DISTEFANO (Mme), représentant permanent adjoint, Mission permanente, Genève

MADAGASCAR

Olgatte ABDYOU (Mme), premier secrétaire, Mission permanente, Genève

MALTE/MALTA

Pierre Clive AGIUS, Counsellor, Permanent, Geneva

MALAISIE/MALAYSIA

Raja Zaib RAJA-REZA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

MAROC/MOROCCO

Abdellah OUADRHIRI, directeur général, Bureau marocain de droit d'auteur (BMDA), Ministère de la communication, Rabat

Fatima EL MAHBOUL (Mme), conseillère, Mission permanente, Genève

MEXIQUE/MEXICO

Crisóforo PERALTA CÁSARES, Director General, Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), México

Carlos BRACHO, Primer Vocal del Consejo Directivo y Encargado de Asuntos Internacionales de la Asociación Nacional de Interpretes (ANDI), México

NIGÉRIA/NIGERIA

Nicholas Agbo ELLA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

NORVÈGE/NORWAY

Bengt Olav HERMANSEN, Deputy Director General, Ministry of Cultural Affairs, Oslo

Maria E. DUNA (Ms.), Adviser, Ministry of Cultural Affairs, Oslo

NOUVELLE-ZÉLANDE/NEW ZEALAND

Mark James SIMPSON, Policy Analyst, Competition and Enterprise Branch, Ministry of Economic Development, Wellington

OUGANDA/UGANDA

Joyce BANYA (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

PANAMA

Alfredo SUESCUM, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente ante la OMC, Ginebra

Lilia CARRERA (Sra.), Analista de Comercio Exterior, Misión Permanente ante la OMC, Ginebra

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Erwin Jan ARKENBOUT, Senior Legal Counsel, Directorate of Legislation, Ministry of Justice, The Hague

PÉROU/PERU

Betty BERENDSON (Sra.), Ministra Consejera, Misión Permanente, Ginebra

PHILIPPINES

Maria Angelina STA. CATALINA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

POLOGNE/POLAND

Jaroslaw STREJCZEK, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

PORTUGAL

José Sérgio DE CALHEIROS DA GAMA, conseiller juridique, Mission permanente, Genève

Nuno Manuel DA SILVA GONÇALVES, directeur, Cabinet du droit d'auteur, Lisbonne

Pedro CORDEIRO, conseiller, Cabinet du droit d'auteur, Lisbonne

QATAR

Abdulla Ahmed QAYED, Director, Intellectual Property and Copyright Office, Ministry of Finance, Economy and Commerce, Doha

RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE DU CONGO/DEMOCRATIC REPUBLIC OF THE CONGO

Sebastien MUTOMB MUJING, deuxième conseiller, Mission permanente, Genève

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

Kyong-Soo CHOE, Director, Research and Information Office, Copyright Deliberation and Conciliation Committee, Seoul

Chang Hwan SHIN, Deputy Director, Copyright Division, Ministry of Culture and Tourism, Seoul

Choong Joo CHOI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE-UNIE DE TANZANIE/UNITED REPUBLIC OF TANZANIA

Esteriano Emmanuel MAHINGILA, Registrar (Responsible for Copyrights), Business Registration and Licensing Agency (BRELA), Ministry of Industry and Trade, Dar-es-Salaam

ROUMANIE/ROMANIA

Rodica PÂRVU (Mme), directeur général, Office roumain pour les droits d'auteurs (ORDA), Bucarest

Raluca TIGAU (Mme), experte, Office roumain pour les droits d'auteurs (ORDA), Bucarest

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Anthony Alan MURPHY, Director, Copyright Directorate, The Patent Office, Department of Trade and Industry, London

Roger KNIGHTS, Assistant Director, Copyright Directorate, The Patent Office, Department of Trade and Industry, London

Joe BRADLEY, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

RWANDA

Jacqueline RUSIRIBYA (Mme), deuxième conseiller, Mission permanente, Genève

SINGAPOUR/SINGAPORE

Sivakant TIWARI, Senior State Counsel, Head, International Affairs Division, Attorney General's Chambers, Singapore

LEE Li Choon (Ms.), Legal Officer (Copyright), Intellectual Property Office of Singapore, Singapore

ONG Hwee Yen (Miss), Group Legal Counsel, Media Corporation of Singapore, Singapore

SLOVAQUIE/SLOVAKIA

Slavomír OLŠOVSKÝ, Advisor, Legislation and Legal Services Department, Ministry of Culture, Bratislava

SLOVÉNIE/SLOVENIA

Petra BOŠKIN (Mrs.), Adviser, Slovenian Intellectual Property Office (SIPO), Ljubljana

Andrej ZUPANCIC, Expert, Copyright Agency of Slovenia, Ljubljana



SUÈDE/SWEDEN

Henry OLSSON, Special Government Adviser, Ministry of Justice, Stockholm

Christine LAGER (Ms.), Deputy Director, Ministry of Justice, Stockholm

SUISSE/SWITZERLAND

Carlo GOVONI, chef, Division du droit d'auteur et des droits voisins, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

TADJIKISTAN/TAJIKISTAN

Nemon MUKUMOV, Chief, Agency of Copyright and Related Rights, Ministry of Culture and Information, Dushanbe

THAÏLANDE/THAILAND

Jittima SRITHAPORN (Miss), Legal Officer, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Nonthaburi

TOGO

Komi Amétépé AYI, directeur général, Bureau togolais du droit d'auteur (BUTODRA), Ministère de la culture, de la jeunesse et de sport, Lomé

TUNISIE/TUNISIA

Mohamed Salah DJEBBI, secrétaire général, Organisme tunisien de protection des droits d'auteurs (OTPDA), Tunis

UKRAINE

Iryna KRYSHTOPA (Mrs.), Deputy Chairman, Copyright Agency of Ukraine (SCAU), Kyiv

URUGUAY

Carlos TEYSERA ROUCO, Presidente, Consejo de Derecho de Autor, Ministerio de Educación y Cultura, Montevideo

Gustavo VIGNOLI, Secretario General del Consejo de Derecho de Autor, Ministerio de Educación y Cultura, Montevideo

Guzmán FERNÁNDEZ LOPEZ, Representante de la Cámara Uruguaya de los Productores de Fonogramas ante el Consejo de Derechos de Autor, Montevideo

VENEZUELA

David VIVAS, attaché, Misión Permanente, Ginebra

ZIMBABWE

Cleopas ZVIRAWA, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

II. OBSERVATEURS/OBSERVERS

COMMUNAUTÉ EUROPÉENNE (CE)/EUROPEAN COMMUNITY (EC)

Jörg REINBOTHE, chef d'Unité, Direction générale « Markt/E/3 », Bruxelles

Egidio GUERRERI, administrateur, Direction générale « Markt/E/3 », Bruxelles

Keith MELLOR, chef de Division, Secrétariat du Conseil de l'Union européenne, Bruxelles

Roger KAMPF, premier secrétaire, Délégation permanente, Genève

III. BUREAU/OFFICERS

Président/Chairman: Jukka LIEDES (Finlande/Finland)

Vice-présidents/Vice-Chairman: Carlos TEYSERA ROUCO (Uruguay)  
SHEN Rengan (Chine/China)

Secrétaire/Secretary: Francis GURRY (OMPI/WIPO)

IV. SECRETARIAT DE L'ORGANISATION MONDIALE DE LA  
PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/  
SECRETARIAT OF THE WORLD INTELLECTUAL  
PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Kamil IDRIS, directeur général/Director General

Shozo UEMURA, vice-directeur général, Secteur du développement progressif du droit international de la propriété intellectuelle/Deputy Director General, Sector for Progressive Development of International Intellectual Property Law

Francis GURRY, sous-directeur général, conseiller juridique/Assistant Director General, Legal Counsel

Jørgen BLOMQVIST, directeur, Division du droit d'auteur/Director, Copyright Law Division

Joëlle ROGÉ (Mme), directeur-conseiller/Director-Advisor

Shira PERLMUTTER (Mlle), consultant chargée des questions de droit d'auteur et de commerce électronique/Consultant on Copyright and Electronic Commerce

Moncef KATEB, conseiller principal, Division du droit d'auteur/Senior Counsellor, Copyright Law Division

Edward KWAKWA, conseiller juridique adjoint/Assistant Legal Counsel

Carlos CLAA, chef, Service des conférences/Head, Conference Service

Yolanda HUERTA CASADO (Mlle), juriste, Section des questions juridiques et statutaires, Bureau des affaires juridiques et structurelles/Legal Officer, Section of Legal and Constitutional Matters, Office of Legal and Organization Affairs

Geidy LUNG (Mlle), juriste, Division du droit d'auteur/Legal Officer, Copyright Law Division

Ola ZAHRAN (Mlle), juriste adjointe, Bureau des affaires juridiques et structurelles/Associate Legal Officer, Office of Legal and Organization Affairs

Barbara C. PIDERIT (Mme), administratrice adjointe de programme, Division du droit d'auteur/Assistant Program Officer, Copyright Law Division

[L'annexe II suit/  
Annex II follows]]

ANEXO II

PROYECTO DE REGLAMENTO

Sumario

CAPÍTULO I: OBJETIVO, COMPETENCIA, COMPOSICIÓN Y SECRETARÍA DE LA CONFERENCIA

- Artículo 1: Objetivo y competencia de la Conferencia
- Artículo 2: Composición de la Conferencia
- Artículo 3: Secretaría de la Conferencia

CAPÍTULO II: REPRESENTACIÓN

- Artículo 4: Delegaciones
- Artículo 5: Organizaciones observadoras
- Artículo 6: Credenciales y plenos poderes
- Artículo 7: Cartas de designación
- Artículo 8: Presentación de credenciales, etc.
- Artículo 9: Examen de credenciales, etc.
- Artículo 10: Participación provisional

CAPÍTULO III: COMISIONES, COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

- Artículo 11: Comisión de Verificación de Poderes
- Artículo 12: Comisiones Principales y sus grupos de trabajo
- Artículo 13: Comité de Redacción
- Artículo 14: Comité Directivo

CAPÍTULO IV: MESA

- Artículo 15: Mesa y su elección; precedencia entre los Vicepresidentes
- Artículo 16: Presidente interino
- Artículo 17: Sustitución de un Presidente
- Artículo 18: Participación del Presidente en las votaciones

CAPÍTULO V: DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

- Artículo 19: Quórum
- Artículo 20: Poderes generales del Presidente
- Artículo 21: Intervenciones orales
- Artículo 22: Precedencia en el uso de la palabra
- Artículo 23: Cuestiones de orden
- Artículo 24: Limitación de las intervenciones orales

- Artículo 25: Cierre de la lista de oradores
- Artículo 26: Aplazamiento o cierre del debate
- Artículo 27: Suspensión o levantamiento de la sesión
- Artículo 28: Orden de las mociones de procedimiento; contenido de las intervenciones sobre tales mociones
- Artículo 29: Propuesta básica; propuestas de enmienda
- Artículo 30: Decisiones en materia de competencia de la Conferencia
- Artículo 31: Retiro de mociones de procedimiento y de propuestas de enmienda
- Artículo 32: Reconsideración de asuntos decididos

#### CAPÍTULO VI: VOTACIÓN

- Artículo 33: Derecho de voto
- Artículo 34: Mayoría necesaria
- Artículo 35: Apoyo necesario; procedimiento de votación
- Artículo 36: Normas que deben observarse durante la votación
- Artículo 37: División de las propuestas
- Artículo 38: Votación de propuestas de enmienda
- Artículo 39: Votación de propuestas de enmienda relativas a la misma cuestión
- Artículo 40: Empates

#### CAPÍTULO VII: IDIOMAS Y ACTAS

- Artículo 41: Idiomas de las intervenciones orales
- Artículo 42: Actas resumidas
- Artículo 43: Idiomas de los documentos y de las actas resumidas

#### CAPÍTULO VIII: SESIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

- Artículo 44: Sesiones de la Conferencia y de las Comisiones Principales
- Artículo 45: Sesiones de otros comités, comisiones y de los grupos de trabajo

#### CAPÍTULO IX: DELEGACIONES OBSERVADORAS Y ORGANIZACIONES OBSERVADORAS

- Artículo 46: Estatuto de observador

#### CAPÍTULO X: ENMIENDAS AL REGLAMENTO

- Artículo 47: Posibilidad de enmendar el Reglamento

#### CAPÍTULO XI: ACTA FINAL

- Artículo 48: Firma del Acta final

## CAPÍTULO I: OBJETIVO, COMPETENCIA, COMPOSICIÓN Y SECRETARÍA DE LA CONFERENCIA

### Artículo 1: Objetivo y competencia de la Conferencia

1) El objetivo de la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales (denominada en “la Conferencia”) es negociar y adoptar el [Protocolo del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas] [Tratado de la OMPI sobre las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales] (denominado en adelante “el Instrumento”).

2) La Conferencia en sesión plenaria, será competente para:

i) adoptar el Reglamento (denominado en adelante “el presente Reglamento”) y modificarlo;

ii) adoptar el Programa de la Conferencia;

iii) pronunciarse sobre las credenciales, plenos poderes y otros documentos presentados de conformidad con los Artículos 6, 7 y 8 del presente Reglamento;

iv) adoptar el Instrumento;

v) aprobar cualquier recomendación o resolución vinculada por su objeto al Instrumento;

vi) aprobar cualquier declaración concertada para ser incluida en las Actas de la Conferencia;

vii) adoptar cualquier Acta final de la Conferencia;

viii) tratar de cualquier otra cuestión que le incumba en virtud del presente Reglamento o incluida en su programa.

### Artículo 2: Composición de la Conferencia

1) La Conferencia estará compuesta por:

i) delegaciones de los Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (denominadas en adelante “Delegaciones miembros”),

ii) la delegación especial de la Comunidad Europea (denominada en adelante “Delegación especial”),

iii) las delegaciones de los Estados miembros de las Naciones Unidas distintos de los Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, invitados a la Conferencia en calidad de observadores (denominadas en adelante “Delegaciones observadoras”), y

iv) representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, invitadas a la Conferencia en calidad de observadores (denominadas en adelante “Organizaciones observadoras”).

2) Las referencias en el presente Reglamento a Delegaciones miembros también se considerarán, salvo que se disponga de otra manera (véanse las Reglas 11.2), 33 y 34), referencias a la Delegación especial.

3) Las referencias en este Reglamento a “Delegaciones” se considerarán referencias a los tres tipos de Delegaciones (ordinarias, especiales y observadoras), pero no a Organizaciones observadoras.

### Artículo 3: Secretaría de la Conferencia

1) La Conferencia tendrá una Secretaría que proporcionará la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (denominadas en adelante “la Oficina Internacional” y “la OMPI” respectivamente).

2) El Director General de la OMPI y cualquier funcionario de la Oficina Internacional designado por el Director General de la OMPI podrán participar en los debates de la Conferencia en sesión plenaria, así como en cualquier comisión, comité o grupo de trabajo y podrán formular declaraciones, observaciones o sugerencias, oralmente o por escrito, a la Conferencia en sesión plenaria y a cualquier comisión, comité o grupo de trabajo en relación con cualquier asunto en debate.

3) El Director General de la OMPI designará, entre el personal de la Oficina Internacional, el Secretario de la Conferencia y un Secretario para cada comisión, comité y grupo de trabajo.

4) El Secretario de la Conferencia dirigirá al personal que requiera la Conferencia.

5) La Secretaría tendrá a su cargo la recepción, traducción, reproducción y distribución de los documentos necesarios, la interpretación de las intervenciones orales y la ejecución de cualquier otro trabajo de secretaría que necesite la Conferencia.

6) El Director General de la OMPI será responsable de la custodia y conservación en los archivos de la OMPI de todos los documentos de la Conferencia. La Oficina Internacional distribuirá los documentos finales de la Conferencia después de la clausura de la Conferencia.

## CAPÍTULO II: REPRESENTACIÓN

### Artículo 4: Delegaciones

1) Cada Delegación estará compuesta por uno o varios delegados y podrá incluir consejeros.

2) Cada Delegación tendrá un Jefe de Delegación y podrá incluir un Jefe de Delegación Adjunto.

Artículo 5: Organizaciones observadoras

Una Organización observadora podrá estar representada por uno o varios representantes.

Artículo 6: Credenciales y plenos poderes

- 1) Cada Delegación deberá presentar credenciales.
- 2) Serán necesarios plenos poderes para firmar el Instrumento. Dichos poderes podrán estar incluidos en las credenciales.

Artículo 7: Cartas de designación

Los representantes de Organizaciones observadoras presentarán una carta u otro documento que les designe.

Artículo 8: Presentación de credenciales, etc.

Las credenciales y los plenos poderes a que se refiere el Artículo 6, así como las cartas y otros documentos mencionados en el Artículo 7, deberán presentarse al Secretario de la Conferencia, de ser posible, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la apertura de la Conferencia.

Artículo 9: Examen de credenciales, etc.

- 1) La Comisión de Verificación de Poderes a que se refiere el Artículo 11 examinará las credenciales, plenos poderes, cartas u otros documentos mencionados en los Artículos 6 y 7 respectivamente y dará cuenta a la Conferencia en sesión plenaria.
- 2) La decisión sobre si una credencial, los plenos poderes, una carta u otros documentos están en orden será adoptada por la Conferencia en sesión plenaria. Esta decisión deberá adoptarse lo antes posible y en cualquier caso antes de la adopción del Instrumento.

Artículo 10: Participación provisional

Hasta que se adopte una decisión sobre sus credenciales, cartas u otros documentos de designación, las Delegaciones y las Organizaciones observadoras estarán facultadas para participar provisionalmente en los debates de la Conferencia, de conformidad con el presente Reglamento.



### CAPÍTULO III: COMISIONES, COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

#### Artículo 11: Comisión de Verificación de Poderes

- 1) La Conferencia tendrá una Comisión de Verificación de Poderes.
- 2) La Comisión de Verificación de Poderes estará integrada por siete Delegaciones miembros elegidas por la Conferencia en sesión plenaria, con la salvedad de que la Delegación especial no podrá ser elegida miembro de la Comisión de Verificación de Poderes.

#### Artículo 12: Comisiones Principales y sus grupos de trabajo

- 1) La Conferencia tendrá dos Comisiones Principales. La Comisión Principal I será responsable de proponer para aprobación por la Conferencia en sesión plenaria las disposiciones substantivas del Instrumento y toda recomendación, resolución o declaración concertada mencionadas en el Artículo 1.2)v) y vi). La Comisión Principal II será responsable de proponer para aprobación por la Conferencia en sesión plenaria cualquier cláusula administrativa y las cláusulas finales del Instrumento.
- 2) Cada Comisión Principal estará integrada por todas las Delegaciones miembros.
- 3) Cada Comisión Principal podrá establecer grupos de trabajo. Al crear un grupo de trabajo, la Comisión Principal que lo haya creado definirá el mandato del grupo de trabajo, decidirá el número de miembros del grupo de trabajo y elegirá a tales miembros de entre las Delegaciones miembros.

#### Artículo 13: Comité de Redacción

- 1) La Conferencia tendrá un Comité de Redacción.
- 2) El Comité de Redacción estará integrado por 11 miembros elegidos y dos miembros *ex officio*. Los miembros elegidos serán elegidos por la Conferencia en sesión plenaria entre las Delegaciones miembros. Los Presidentes de las dos Comisiones Principales serán los miembros *ex officio*.
- 3) El Comité de Redacción preparará proyectos y prestará asesoramiento en materia de redacción, a petición de cada Comisión Principal. El Comité de Redacción no alterará la sustancia de los textos que se le sometan. Coordinará y revisará la redacción de todos los textos que le sometan las Comisiones Principales, y someterá los textos así revisados para aprobación final a la Comisión Principal competente.

Artículo 14: Comité Directivo

- 1) La conferencia tendrá un Comité Directivo.
- 2) El Comité Directivo estará integrado por el Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia, el Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes, los Presidentes de las Comisiones Principales y el Presidente del Comité de Redacción. Las reuniones del Comité Directivo serán presididas por el Presidente de la Conferencia.
- 3) El Comité Directivo se reunirá cuando sea necesario para examinar el progreso de la Conferencia y adoptar las decisiones adecuadas para el avance de sus trabajos, con inclusión, en particular, de decisiones sobre la coordinación de las reuniones de las sesiones plenarias, de las comisiones, de los comités y de los grupos de trabajo.
- 4) El Comité Directivo propondrá el texto del Acta final de la Conferencia, (véase el Artículo 1.2)vii)), para adopción por la Conferencia en sesión plenaria.

CAPÍTULO IV: MESA

Artículo 15: Mesa y su elección; precedencia entre los Vicepresidentes

- 1) La Conferencia tendrá un Presidente y 10 Vicepresidentes.
- 2) La Comisión de Verificación de Poderes, cada una de las dos Comisiones Principales y el Comité de Redacción tendrán un Presidente y dos Vicepresidentes.
- 3) Cualquier grupo de trabajo tendrá un Presidente y dos Vicepresidentes.
- 4) La Conferencia en sesión plenaria y bajo la presidencia del Director General de la OMPI, elegirá su Presidente y, posteriormente, bajo la presidencia de su Presidente, elegirá sus Vicepresidentes y las Mesas de la Comisión de Verificación de Poderes, de las Comisiones Principales y del Comité de Redacción.
- 5) La Mesa de un grupo de trabajo será elegida por la Comisión principal que lo haya establecido.
- 6) La precedencia entre los Vicepresidentes de un órgano determinado (la Conferencia, la Comisión de Verificación de Poderes, las dos Comisiones Principales, cualquier grupo de trabajo y el Comité de Redacción) vendrá determinada por el lugar ocupado por el nombre de sus Estados respectivos en la lista de Delegaciones miembros establecida en orden alfabético de los nombres de los Estados en francés, comenzando por el nombre del Estado que sea sacado a la suerte por el Presidente de la Conferencia. El Vicepresidente de un órgano determinado que tenga precedencia sobre todos los demás Vicepresidentes de ese órgano se denominará “el Primer” Vicepresidente de ese órgano.

Artículo 16: Presidente interino

- 1) En ausencia de un Presidente en una reunión, dicha reunión será presidida con carácter interino por el Primer Vicepresidente de ese órgano.
- 2) Si todos los miembros de la Mesa de un órgano estuvieran ausentes en una reunión de ese órgano, dicho órgano elegirá un Presidente interino.

Artículo 17: Sustitución de un Presidente

Si un Presidente se encuentra en la imposibilidad de cumplir sus funciones por el resto de la duración de la Conferencia, será elegido un nuevo Presidente.

Artículo 18: Participación del Presidente en las votaciones

- 1) Ningún Presidente o Presidente interino (denominado en adelante “el Presidente”) podrá participar en las votaciones. Otro miembro de su Delegación podrá votar en nombre de esa Delegación.
- 2) Si el Presidente es el único miembro de su Delegación, podrá votar, pero solamente en último lugar.

## CAPÍTULO V: DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

Artículo 19: Quórum

- 1) Se requerirá quórum en las sesiones plenarias de la Conferencia; con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 3), dicho quórum estará constituido por la mitad de las Delegaciones miembros participantes en la Conferencia.
- 2) Se requerirá quórum en las reuniones de cada Comisión o Comité (Comisión de Verificación de Poderes, las dos Comisiones Principales, el Comité de Redacción y el Comité Directivo) y de cualquier grupo de trabajo; estará constituido por la mitad de los miembros del comité, la comisión o el grupo de trabajo.
- 3) En el momento de adopción del Instrumento por la Conferencia en sesión plenaria, el quórum estará constituido por la mitad de las Delegaciones miembros cuyas credenciales hayan sido encontradas en orden por la Conferencia en sesión plenaria.

Artículo 20: Poderes generales del Presidente

- 1) Además del ejercicio de los poderes conferidos a los Presidentes por el presente Reglamento, el Presidente pronunciará la apertura y la clausura de las sesiones, dirigirá los debates, concederá el uso de la palabra, someterá los asuntos a votación y proclamará las decisiones. El Presidente se pronunciará sobre las mociones de orden y, con sujeción al

presente Reglamento, tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones y para mantener el orden en las mismas.

2) El Presidente podrá proponer al órgano que presida la limitación del tiempo de las intervenciones de los oradores, la limitación del número de veces que cada Delegación podrá intervenir sobre un tema, el cierre de la lista de oradores o el cierre de los debates. El Presidente también podrá proponer la suspensión o el levantamiento de la sesión o el aplazamiento de los debates sobre los temas en discusión. Dichas propuestas del Presidente se considerarán aprobadas si no se rechazan inmediatamente.

#### Artículo 21: Intervenciones orales

1) Nadie podrá hacer uso de la palabra sin haber obtenido previamente la autorización del Presidente. Con sujeción a lo dispuesto en los Artículos 22 y 23, el Presidente concederá la palabra a los oradores siguiendo el orden en el que hayan manifestado su deseo de hacer uso de la palabra.

2) El Presidente podrá llamar al orden a un orador si sus observaciones no guardan relación con el tema debatido.

#### Artículo 22: Precedencia en el uso de la palabra

1) Generalmente, deberán tener precedencia las Delegaciones miembros que soliciten el uso de la palabra sobre las Delegaciones observadoras, y las Delegaciones miembros y las Delegaciones observadoras también tendrán precedencia generalmente sobre las Organizaciones observadoras.

2) Se podrá conceder precedencia al Presidente de una comisión, comité o grupo de trabajo durante los debates relativos a la labor de su comisión, comité o grupo de trabajo.

3) Se podrá conceder precedencia al Director General de la OMPI o su representante para formular declaraciones, observaciones o sugerencias.

#### Artículo 23: Cuestiones de orden

1) Durante el debate de una cuestión, cualquier Delegación miembro podrá presentar una moción de orden, sobre la que el Presidente se pronunciará inmediatamente de conformidad con el presente Reglamento. Cualquier Delegación miembro podrá apelar contra la decisión del Presidente. La apelación se someterá inmediatamente a votación y la decisión del Presidente se mantendrá a menos que se apruebe la apelación.

2) La Delegación miembro que presente una moción de orden en virtud del párrafo 1) no podrá hablar sobre el fondo de la cuestión en debate.

Artículo 24: Limitación de las intervenciones orales

En toda sesión, el Presidente podrá decidir el límite de tiempo de que dispondrá cada orador y el número de veces que podrá intervenir sobre una cuestión cada Delegación u Organización observadora. Cuando esté limitado el debate y una Delegación o una Organización observadora exceda el tiempo que se le haya concedido, el Presidente la llamará al orden sin demora.

Artículo 25: Cierre de la lista de oradores

1) Durante el debate de cualquier tema, el Presidente podrá dar lectura de la lista de participantes que hayan pedido el uso de la palabra y decidir cerrar la lista para ese tema. No obstante, el Presidente podrá conceder el derecho de réplica a un orador si lo hiciera deseable una intervención efectuada después de cerrar la lista de oradores.

2) Cualquier decisión adoptada por el Presidente en virtud del párrafo 1) podrá ser objeto de apelación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23.

Artículo 26: Aplazamiento o cierre del debate

Toda Delegación miembro podrá proponer, en cualquier momento, el aplazamiento o el cierre del debate sobre la cuestión en discusión, incluso si algún otro participante ha pedido el uso de la palabra. Se concederá autorización para intervenir sobre la moción de aplazamiento o de cierre del debate al autor de la propuesta, y además a una Delegación miembro para apoyarle y a dos Delegaciones miembros para oponerse, tras de lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación. El Presidente podrá limitar el tiempo concedido a los oradores para hacer uso de la palabra en virtud de este artículo.

Artículo 27: Suspensión o levantamiento de la sesión

Durante el debate de cualquier cuestión, toda Delegación miembro podrá proponer la suspensión o el levantamiento de la sesión. Las mociones de este tipo no serán objeto de debate sino sometidas inmediatamente a votación.

Artículo 28: Orden de las mociones de procedimiento; contenido de las intervenciones sobre tales mociones

1) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 23, las siguientes mociones tendrán precedencia, en el orden que se indica, sobre cualquier otra propuesta o moción formulada:

- i) suspensión de la sesión,
- ii) levantamiento de la sesión,
- iii) aplazamiento del debate sobre la cuestión en examen,
- iv) cierre del debate sobre la cuestión en examen.

2) Toda Delegación miembro a la que se haya concedido la palabra para una moción de procedimiento, sólo podrá referirse a esa moción y no podrá hablar sobre el fondo de la cuestión debatida.

Artículo 29: Propuesta básica; propuestas de enmienda

1)a) El documento [-] constituirá la base de los debates en la Conferencia, y los textos del proyecto de Instrumento contenidos en ese documento constituirán la “propuesta básica”.

b) Cuando, respecto de cualquier disposición determinada del proyecto de Instrumento existan dos o tres variantes en la propuesta básica, consistentes en dos o tres textos, o uno o dos textos y una variante en el sentido de que no habría tal disposición, las variantes serán designadas con las letras A, B y, cuando sea aplicable, C, y tendrán el mismo rango. Los debates tendrán lugar simultáneamente sobre las variantes, y si la votación fuese necesaria y no hubiese consenso sobre la variante que se vaya a someter a votación en primer lugar, se invitará a cada Delegación miembro a indicar su preferencia entre las dos o tres variantes. La variante apoyada por más Delegaciones miembros que la otra o las otras dos variantes se someterá a votación en primer lugar.

c) Cuando la propuesta básica contenga palabras entre corchetes, sólo se considerará como parte de la propuesta básica el texto que no figure entre corchetes, mientras que las palabras que figuren entre corchetes serán consideradas como propuesta de enmienda si se presentan conforme a lo previsto en el párrafo 2).

2) Toda Delegación miembro podrá proponer enmiendas a la propuesta básica.

3) En principio, las propuestas de enmienda deberán presentarse por escrito y entregarse al Secretario del órgano al que conciernan. El Secretario distribuirá ejemplares a las Delegaciones y a las Organizaciones observadoras interesadas. Como norma general, una propuesta de enmienda sólo podrá ser tomada en consideración y discutida o sometida a votación en una sesión si se han distribuido ejemplares de la misma por lo menos tres horas antes de su examen. No obstante, el Presidente podrá permitir la consideración y discusión de una propuesta de enmienda aun cuando no se hayan distribuido ejemplares de la misma o no se hayan distribuido al menos tres horas antes de ser consideradas.

Artículo 30: Decisiones en materia de competencia de la Conferencia

1) Si una Delegación miembro presenta una moción tendente a que una propuesta, debidamente apoyada, no sea tomada en consideración por la Conferencia porque queda fuera de la competencia de la Conferencia, dicha moción será objeto de una decisión de la Conferencia en sesión plenaria, antes del examen de la propuesta de enmienda.

2) Si la moción a que se refiere el párrafo 1) se presenta ante un órgano distinto de la Conferencia en sesión plenaria, se remitirá a la Conferencia en sesión plenaria para decisión.

Artículo 31: Retiro de mociones de procedimiento y de propuestas de enmienda

Toda moción de procedimiento o toda propuesta de enmienda podrá ser retirada por la Delegación miembro que la hubiera presentado, en cualquier momento antes de que haya comenzado la votación sobre la misma, a condición de que dicha moción o propuesta no haya sido objeto ya de una propuesta de enmienda presentada por otra Delegación miembro. Una moción o propuesta retirada de esta forma podrá ser presentada de nuevo por cualquier otra Delegación miembro.

Artículo 32: Reconsideración de asuntos decididos

Cuando un asunto haya sido decidido por un órgano, dicho órgano no podrá volver a examinarlo a menos que así se decida por la mayoría aplicable en virtud del Artículo 34.2)ii). La autorización para intervenir sobre la moción a reconsiderar sólo se concederá al autor de la propuesta, y además a una Delegación miembro para apoyarla y a dos Delegaciones miembros para oponerse, tras de lo cual, la moción será sometida inmediatamente a votación.

## CAPÍTULO VI: VOTACIÓN

Artículo 33: Derecho de voto

- 1) Cada Delegación miembro ordinaria tendrá derecho de voto. Una Delegación miembro tendrá un voto y representará y votará solamente en su propio nombre.
- 2) La Delegación especial no tendrá derecho de voto y, a los fines del párrafo 1) de la presente Regla y de la Regla 34, no estará comprendida en el término “Delegaciones miembros”.
- 3) La Delegación especial podrá ejercer el derecho de voto de los Estados miembros de la Comunidad Europea que estén representados en la Conferencia Diplomática, por delegación de la Comunidad Europea, a condición de que
  - i) la Delegación especial no ejerza el derecho de voto de los Estados miembros de la Comunidad Europea en caso de que los Estados miembros ejerzan su derecho de voto y viceversa, y
  - ii) el número de votos emitidos por la Delegación especial no supere en ningún caso el número de Estados miembros de la Comunidad Europea que estén representados en la Conferencia Diplomática y que se hallen presentes en la votación y tengan derecho a participar en ella.

Artículo 34: Mayoría necesaria

- 1) Todas las decisiones de todos los órganos se adoptarán en la medida de lo posible, por consenso.

2) De no ser posible obtener el consenso, las decisiones siguientes requerirán mayoría de dos tercios de las Delegaciones miembros presentes y votantes:

i) la adopción por la Conferencia en sesión plenaria del presente Reglamento y, una vez adoptado, cualquier enmienda al mismo,

ii) la decisión de cualquier órgano de examinar de nuevo, con arreglo al Artículo 32, una cuestión que haya sido objeto de decisión, y

iii) la adopción por la Conferencia en sesión plenaria, del Instrumento,

mientras que todas las otras decisiones de todos los órganos se adoptarán por mayoría simple de las Delegaciones miembros presentes y votantes.

3) “Votantes” significa que se emita un voto afirmativo o negativo; la abstención expresa o la no votación no será contada.

#### Artículo 35: Apoyo necesario; procedimiento de votación

1) Sólo se someterán a votación las propuestas de enmienda presentadas por una Delegación miembro y apoyadas, por lo menos, por otra Delegación miembro.

2) La votación sobre cualquier cuestión se hará a mano alzada, salvo que solicite votación nominal una Delegación miembro apoyada por otra Delegación miembro por lo menos, en cuyo caso se hará por votación nominal. La votación nominal se efectuará siguiendo el orden alfabético francés de los nombres de los Estados, comenzando por la Delegación miembro del Estado cuyo nombre sea sacado a la suerte por el Presidente.

#### Artículo 36: Normas que deben observarse durante la votación

1) Después de que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, nadie podrá interrumpirla, salvo para plantear una cuestión de orden sobre la forma en que se esté efectuando la votación.

2) El Presidente podrá permitir a las Delegaciones miembros que expliquen su voto o abstención antes o después de la votación.

#### Artículo 37: División de las propuestas

Toda Delegación miembro podrá solicitar que se sometan separadamente a votación partes de la propuesta básica o de cualquier propuesta de enmienda. Si se formulase una objeción contra la solicitud de división, se someterá a votación la moción. La autorización para intervenir sobre la moción de división sólo se concederá al autor de la moción y además a una Delegación miembro para apoyarla y a dos Delegaciones miembros para oponerse. Si la moción de división es aceptada, todas las partes de la propuesta básica o de la propuesta de enmienda que hayan sido adoptadas separadamente se someterán nuevamente a votación en conjunto. Si se rechazan todos los elementos del dispositivo de la propuesta básica o de la



propuesta de enmienda, se considerará rechazada en conjunto la propuesta básica o la propuesta de enmienda.

Artículo 38: Votación de propuestas de enmienda

- 1) Toda propuesta de enmienda se someterá a votación antes de que se haya votado sobre el texto al que se refiere.
- 2) Cuando haya varias propuestas de enmienda relativas al mismo texto, se someterán a votación en el orden según el cual se alejen, en cuanto al fondo, del texto en cuestión, sometiéndose a votación en primer lugar la que más se aleje y en último lugar la que se aleje menos. No obstante, si la adopción de una propuesta de enmienda implica necesariamente el rechazo de otra propuesta de enmienda o del texto original, esa otra propuesta o texto no se someterá a votación.
- 3) Si se adoptasen una o varias propuestas de enmienda relativas al mismo texto, se someterá a votación el texto así enmendado.
- 4) Toda propuesta que contenga una adición o una supresión de un texto se considerará propuesta de enmienda.

Artículo 39: Votación de propuestas de enmienda relativas a la misma cuestión

Con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 38, cuando una cuestión sea objeto de dos o más propuestas, se someterán a votación en el orden en que fueron presentadas, salvo que el órgano interesado decida un orden diferente.

Artículo 40: Empates

- 1) Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2), en caso de empate en una votación sobre una cuestión que requiera mayoría simple, se considerará rechazada la propuesta.
- 2) En caso de empate en una votación sobre una propuesta relativa a la elección de una persona a un cargo determinado de una Mesa y, si se mantiene la nominación, se repetirá la votación hasta que sea adoptada o rechazada o que se elija a otra persona para el cargo en cuestión.

## CAPÍTULO VII: IDIOMAS Y ACTAS

Artículo 41: Idiomas de las intervenciones orales

- 1) Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2), las intervenciones orales en las sesiones de cualquier órgano se harán en árabe, chino, español, francés, inglés o ruso, encargándose la Secretaría de la interpretación a los otros cinco idiomas.

2) Salvo que uno de sus miembros se oponga, cualquier comisión, comité o grupo de trabajo podrá decidir renunciar a la interpretación o limitarla a menos idiomas que los mencionados en el párrafo 1).

Artículo 42: Actas resumidas

1) La Oficina Internacional establecerá Actas resumidas provisionales de las sesiones plenarias de la Conferencia y de las sesiones de las Comisiones Principales, las que comunicará lo antes posible tras la clausura de la Conferencia a todos los oradores, quienes dispondrán de un plazo de dos meses desde la fecha de esa comunicación para informar a la Oficina Internacional de sus sugerencias sobre las correcciones que deseen introducir en las Actas de sus intervenciones.

2) Las Actas resumidas finales serán publicadas en su momento por la Oficina Internacional.

Artículo 43: Idiomas de los documentos y de las actas resumidas

1) Las propuestas escritas se presentarán a la Secretaría en árabe, chino, español, francés, inglés o ruso. La Secretaría las distribuirá en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso.

2) Los informes de las comisiones, comités y grupos de trabajo se distribuirán en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso. Los documentos de información de la Secretaría se distribuirán en francés e inglés; y cuando fuese posible, también en árabe, chino, español y ruso.

3)a) Las actas resumidas provisionales se redactarán en el idioma del orador, si éste ha utilizado el español, el francés o el inglés; si el orador ha utilizado otro idioma, su intervención se traducirá en francés o inglés, a elección de la Oficina Internacional.

b) Las actas resumidas finales se distribuirán en francés e inglés; y cuando fuese posible, también en árabe, chino, español y ruso.

## CAPÍTULO VIII: SESIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Artículo 44: Sesiones de la Conferencia y de las Comisiones Principales

Las sesiones plenarias de la Conferencia y las sesiones de las Comisiones Principales serán públicas, salvo que la Conferencia en sesión plenaria o la Comisión Principal interesada, según proceda, decida otra cosa.

Artículo 45: Sesiones de otros comités, comisiones y grupos de trabajo

Las sesiones de la Comisión de Verificación de Poderes, del Comité de Redacción, del Comité Directivo, y de los grupos de trabajo, sólo estarán abiertas a los miembros de la comisión, comité o grupo de trabajo interesado y a la Secretaría.

CAPÍTULO IX: DELEGACIONES OBSERVADORAS Y ORGANIZACIONES OBSERVADORAS

Artículo 46: Estatuto de observador

1) Las Delegaciones observadoras podrán asistir y hacer declaraciones verbales en la Conferencia en sesión plenaria y en las sesiones de la Comisión Principal.

2) Las Organizaciones observadoras podrán asistir a las reuniones de la Conferencia en sesión plenaria y a las sesiones de las Comisiones Principales. Previa invitación del Presidente, podrán hacer declaraciones verbales en esas sesiones sobre las cuestiones que estén dentro del marco de sus actividades.

3) Las declaraciones escritas presentadas por las Delegaciones observadoras o por las Organizaciones observadoras sobre las cuestiones que sean de su competencia específica y que se relacionen con los trabajos de la Conferencia, serán distribuidas por la Secretaría a los participantes en las cantidades y en los idiomas en que hayan sido suministradas dichas declaraciones.

CAPÍTULO X: ENMIENDAS AL REGLAMENTO

Artículo 47: Posibilidad de enmendar el Reglamento

Con excepción de este artículo, el presente Reglamento podrá ser enmendado por la Conferencia en sesión plenaria.

CAPÍTULO XI: ACTA FINAL

Artículo 48: Firma del Acta final

En caso de que se adopte un Acta final, quedará abierta a la firma de cualquier Delegación.

[Sigue el Anexo III]

## ANEXO IIIA

LISTA DE LOS ESTADOS QUE SE PROPONE INVITAR COMO  
DELEGACIONES MIEMBRO  
(ES DECIR, LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OMPI)

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santa Sede, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe (174).\*

---

\* Con excepción de Yugoslavia.

PROYECTO DE INVITACIÓN QUE SE PROPONE CURSAR  
A CADA DELEGACIÓN MIEMBRO

El Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) presenta sus atentos saludos al Señor Ministro de Relaciones Exteriores y tiene el honor de invitar al Gobierno de V.E. a estar representado, en calidad de Delegación miembro, en la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales.

La Conferencia Diplomática tendrá lugar en Ginebra, en [lugar de celebración], del [fechas], y será inaugurada a las 10 de la mañana del primer día. Los participantes podrán inscribirse en la Sede de la OMPI a partir de las 3 de la tarde del [fecha].

Habrará interpretación simultánea en español, árabe, chino, francés, inglés y ruso.

./. Se adjuntan a la presente Nota el proyecto de programa y el proyecto de Reglamento de la Conferencia Diplomática, así como el proyecto de propuesta básica (disposiciones sustantivas, y cláusulas administrativas y finales) del [Protocolo del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas] [Tratado de la OMPI sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales].

El proyecto de disposiciones sustantivas, junto con el proyecto de cláusulas administrativas y finales, constituyen la “propuesta básica” mencionada en el Artículo 29.1)a) del proyecto de Reglamento.

Se señala a la atención de V.E. el hecho de que se deberán expedir credenciales a los representantes del Gobierno de V.E., y plenos poderes para la firma del [Protocolo del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas] [Tratado de la OMPI sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales] (véase el Artículo 6 del proyecto de Reglamento de la Conferencia Diplomática, documento IAMP/DC/-). Los plenos poderes antes mencionados deberán estar firmados por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores.

Se agradecería que los nombres y cargos de los representantes del Gobierno de V.E. sean comunicados al Director General de la OMPI a más tardar el [fecha].

[fecha]

Anexos: IAMP/DC/-, - y -

[Sigue el Anexo IIIB]

PROYECTO DE INVITACIÓN QUE SE PROPONE CURSAR  
A LA COMUNIDAD EUROPEA

[fecha]

Señor Presidente:

Tengo el agrado de invitar a la Comunidad Europea a estar representada en la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales.

La Conferencia Diplomática tendrá lugar en Ginebra, en la [lugar de celebración], del [fecha], y será inaugurada a las 10 de la mañana del primer día. Los participantes podrán inscribirse en la Sede de la OMPI a partir de las 3 de la tarde del [fecha].

Habrà interpretación simultànea en espaol, àrabe, chino, francès, inglès y ruso.

./ Se adjuntan a la presente Nota el proyecto de programa y el proyecto de Reglamento de la Conferencia Diplomática, así como el proyecto de propuesta básica (disposiciones sustantivas, y cláusulas administrativas y finales) del [Protocolo del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas] [Tratado de la OMPI sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales].

El proyecto de disposiciones sustantivas, junto con el proyecto de cláusulas administrativas y finales, constituyen la "propuesta básica" mencionada en el Artículo 29.1)a) del proyecto de Reglamento.

La Delegación de la Comunidad Europea deberá presentar credenciales (véanse los Artículos 2 y 6 del Reglamento de la Conferencia Diplomática, documento IAMP/DC/-). La cuestión de si la Delegación de la Comunidad Europea puede ser parte en el [Protocolo del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas] [Tratado de la OMPI sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales] quedará resuelta en el propio [Protocolo del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas] [Tratado de la OMPI sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales], cuya adopción tendrá lugar al término de la Conferencia: si se resuelve en sentido afirmativo y la Delegación de la Comunidad Europea desea firmar el [Protocolo del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas] [Tratado de la OMPI sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales], ésta necesitará plenos poderes.

Le agradecería que los nombres y cargos de las personas que representarán a la Comunidad Europea me fuesen comunicados a más tardar el [fecha].

Aprovecho esta oportunidad para saludarle muy atentamente.

Kamil Idris  
Director General

Anexos: IAMP/DC/-, - y -

[Sigue el Anexo IIIC]

ANNEX IIIC

LISTA DE ESTADOS QUE SE PROPONE INVITAR EN CALIDAD DE  
DELEGACIONES OBSERVADORAS  
(ES DECIR, LOS ESTADOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS  
QUE NO SON MIEMBROS DE LA OMPI)

Afganistán, Comoras, Djibouti, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Maldivas, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Nauru, Palau, República Árabe Siria, Tonga y Vanuatu (15).

PROYECTO DE INVITACIÓN QUE SE PROPONE CURSAR  
A CADA DELEGACIÓN OBSERVADORA

El Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) presenta sus atentos saludos al Señor Ministro de Relaciones Exteriores y tiene el honor de invitar al Gobierno de V.E. a estar representado, en calidad de Delegación observadora, en la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales.

La Conferencia Diplomática tendrá lugar en Ginebra, en [lugar de celebración], del [fechas], y será inaugurada a las 10 de la mañana del primer día. Los participantes podrán inscribirse en la Sede de la OMPI a partir de las 3 de la tarde del [fecha].

Habrà interpretación simultànea en espaol, àrabe, chino, francès, inglès y ruso.

./. Se adjuntan a la presente Nota el proyecto de programa y el proyecto de Reglamento de la Conferencia Diplomática, así como el proyecto de propuesta básica (disposiciones sustantivas, y cláusulas administrativas y finales) del [Protocolo del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas] [Tratado de la OMPI sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales].

El proyecto de disposiciones sustantivas, junto con el proyecto de cláusulas administrativas y finales, constituyen la "propuesta básica" mencionada en el Artículo 29.1)a) del proyecto de Reglamento.

Se señala a la atención de V.E. el hecho de que se deberán expedir credenciales a los representantes del Gobierno de V.E.

Se agradecería que los nombres y cargos de los representantes del Gobierno de V.E. sean comunicados al Director General de la OMPI a más tardar el [fecha].

[fecha]

Anexos: IAMP/DC/-, - y -

[Sigue el Anexo IIID]

LISTA DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES QUE SE PROPONE  
INVITAR EN CALIDAD DE ORGANIZACIONES OBSERVADORAS

Naciones Unidas (NN.UU.)  
Organización Internacional del Trabajo (OIT)  
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)  
Organización Mundial de la Salud (OMS)  
Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)  
Organización Meteorológica Mundial (OMM)  
Organización Marítima Internacional (OMI)  
Organización Mundial del Comercio (OMC)  
Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN)  
Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)  
Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)  
*Commonwealth of Learning* (COL)  
*Communauté économique et monétaire de l'Afrique centrale* (CEMAC)  
Comunidad Andina  
Comunidad de Estados Independientes (CEI)  
Comunidad del Caribe (CARICOM)  
Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos (CEPGL)  
Comunidad para el Desarrollo del África Austral (SADC)  
Conferencia de Autoridades Latinoamericanas de Informática (CALAI)  
Consejo de Europa (CE)  
Fondo del Commonwealth para la Cooperación Técnica (CFTC)  
Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)  
Liga de los Estados Árabes (LAS)  
Mercado Común del Sur (MERCOSUR)  
Oficina de Patentes del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (Oficina de Patentes del CCG)  
*Organisation internationale de la francophonie* (OIF)  
Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI)  
Organización Árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia (ALECSO)  
Organización de Estados Americanos (OEA)  
Organización de la Conferencia Islámica (OIC)  
Organización de la Unidad Africana (OUA)  
Organización Internacional de Normalización (ISO)  
Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)  
Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura (ISESCO)  
Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)  
Sistema de Integración Centroamericana (SICA)  
Sistema Económico Latinoamericano (SELA)  
Unión de Radiodifusión de los Estados Árabes (ASBU)

(38)



LISTA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE SE PROPONE  
INVITAR EN CALIDAD DE ORGANIZACIONES OBSERVADORAS

*Afro-Asian Book Council (AABC)*  
*Agence pour la protection des programmes (APP)*  
Agrupación Internacional de Editores Científicos, Técnicos y Médicos (STM)  
Alianza de Derecho de Autor de Europa Central y Oriental (CEECA)  
Asociación Americana de Comercialización Cinematográfica (AFMA)  
Asociación Americana del Derecho de la Propiedad Intelectual (AIPLA)  
Asociación Argentina de Intérpretes (AADI)  
Asociación Brasileña de Propiedad Intelectual (ABPI)  
Asociación de Abogados Americanos (ABA)  
Asociación de Abogados Canadienses (CBA), Sección Nacional de Propiedad Intelectual  
Asociación de Derecho Internacional (ILA)  
Asociación de Derecho para Asia y el Pacífico (LAWASIA)  
Asociación de la Industria de la Informática y de la Comunicación (CCIA)  
Asociación de la Propiedad Intelectual de la ASEAN (ASEAN IPA)  
Asociación de Organizaciones Europeas de Artistas Intérpretes (AEPO)  
Asociación de Televisiones Comerciales Europeas (ACT)  
Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA)  
Asociación Europea de Agencias de Publicidad (EAAA)  
Asociación Europea de Directores de Sonido (ESDA)  
Asociación Europea de Editores de Periódicos (ENPA)  
Asociación Europea de Radios (AER)  
Asociación Europea para la Protección de las Obras y los Servicios Codificados (AEPOC)  
Asociación Internacional de Abogados (IBA)  
Asociación Internacional de Hotelería (IHA)  
Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencias (AIIC)  
Asociación Internacional de Productores Cinematográficos Independientes (IFPIA)  
Asociación Internacional de Publicidad (IAA)  
Asociación Internacional de Radiodifusión (AIR)  
Asociación Internacional para el Progreso de la Enseñanza y la Investigación de la Propiedad Intelectual (ATRIP)  
Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial (AIPPI)  
Asociación Internet de Asia y el Pacífico (APIA)  
Asociación Literaria y Artística Internacional (ALAI)  
Asociación Mundial de Empresas Pequeñas y Medianas (WASME)  
Asociación Mundial de Periódicos (WAN)  
Asociación Nacional de Intérpretes (ANDI)  
Asociación para la Gestión Internacional Colectiva de Obras Audiovisuales (AGICOA)  
Asociación Portuguesa de Actores (APA)  
*Association internationale des auteurs de comics et de cartoons (AIAC)*  
*Association internationale des auteurs de l'audiovisuel (AIDAA)*  
*Business Software Alliance (BSA)*  
Cámara de Comercio Internacional (CCI)  
Centro de Investigación e Información en materia de Derecho de Autor (CRIC)  
*Chartered Institute of Patent Agents (CIPA)*  
*Chinese Federation for Literature and Art Confederation (CFLAC)*  
Comisión Internacional de Juristas (CIJ)  
Comité de Seguimiento "Actores, Intérpretes" (CSAI)

Comité Ad Hoc de Personal Docente sobre Derecho de Autor (ECCL)  
*Commercial Internet eXchange Association* (CIX)  
*Computer Users of Europe* (CUE)  
Confederación Internacional de Sindicatos Libres (CISL)  
Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC)  
Confederación Internacional de Trabajadores Intelectuales (CITI)  
Congreso Europeo de Escritores (EWC)  
*Conseil francophone de la chanson* (CFC)  
Consejo Australiano de Derecho de Autor (ACC)  
Consejo Internacional de Archivos (ICA)  
Consejo Internacional de Asociaciones de Diseño Gráfico (ICOGRADA)  
Consejo Internacional de la Danza (CIDD)  
Consejo Internacional de Música (CIM)  
Consejo Internacional de Uniones Científicas (ICSU)  
*Coordination of European Independent Producers* (CEPI)  
*Coordination of European Picture Agencies, News and Stock* (CEPIC)  
*Digital Media Association* (DiMA)  
*Electronic Industries Association* (EIA)  
*Electronic Industries Association of Japan* (EIAJ)  
*European Alliance of Sound Directors* (EAPA)  
*European Association of Manufacturers of Business Machines and Information Technology Industry* (EUROBIT)  
*European Bureau of Library, Information and Documentation Associations* (EBLIDA)  
*European Cable Communications Association* (ECCA)  
*European Committee for Interoperable Systems* (ECIS)  
*European Computer Manufacturers Association* (ECMA)  
*European Council of American Chambers of Commerce* (ECACC)  
*European Film Companies Alliance* (EFCA)  
*European Publishers Council* (EPC)  
*European Tape Industry Council* (ETIC)  
Federación Americana de Artistas de Televisión y de Radio (AFTRA)  
Federación Americana de Músicos de Estados Unidos y Canadá (AFM)  
Federación Europea de Realizadores Audiovisuales (FERA)  
Federación Europea de Sociedades Conjuntas de Administración de los Productores de Copias Audiovisuales Privadas (EUROCOPYA)  
Federación Ibero Latinoamericana de Intérpretes y Ejecutantes (FILAIE)  
Federación Internacional de Actores (FIA)  
Federación Internacional de Arquitectos de Interior/Diseñadores de Interior (IFI)  
Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y de Bibliotecas (IFLA)  
Federación Internacional de Asociaciones de Derecho de Informática (IFCLA)  
Federación Internacional de Asociaciones de Distribuidores Cinematográficos (FIAD)  
Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF)  
Federación Internacional de Información y Documentación (FID)  
Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI)  
Federación Internacional de Músicos (FIM)  
Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO)  
Federación Internacional de P.E.N. Clubs  
Federación Internacional de Periodistas (FIP)  
Federación Internacional de Traductores (FIT)

Federación Internacional de la Prensa Periódica (FIPP)  
Federación Latinoamericana de Editores de Música (FLADEM)  
Federación Mundial de Anunciantes (FMA)  
*Fédération européenne des mandataires de l'industrie en propriété industrielle* (FEMIFI)  
*Groupement européen des sociétés de gestion des droits des artistes interprètes* (ARTIS)  
Industria Mundial de la Automedicación Responsable (WSMI)  
*Information Technology Association of America* (ITAA)  
*Information Technology Industry Council* (ITI)  
*Institute of Intellectual Property* (IIP)  
Instituto Interamericano de Derecho de Autor (IIDA)  
Instituto Internacional de Comunicaciones (IIC)  
Instituto Internacional del Teatro (ITI)  
Instituto Latinoamericano de Alta Tecnología, Informática y Derecho (ILATID)  
Instituto Max-Planck para el Derecho Extranjero Internacional sobre Patentes, Derecho de Autor y Competencia (MPI)  
*Intellectual Property Institute* (CLIP)  
*Intellectual Property Institute of Canada*  
*Intellectual Property Owners* (IPO)  
*Interactive Software Federation of Europe* (ISFE)  
*International Affiliation of Writers' Guilds* (IAWG)  
*International Alliance of Orchestra Associations* (IAOA)  
*International Anticounterfeiting Coalition, Inc.* (IACC)  
*International Association of Art* (IAA)  
*International Association of Entertainment Lawyers* (IAEL)  
*International Association for Mass Communication Research* (IAMCR)  
*International Centre for Humanitarian Reporting* (ICHR)  
*International Communications Round Table* (ICRT)  
*International Confederation of Music Publishers* (ICMP)  
*International Council of Societies of Industrial Design* (ICSID)  
*International DOI Foundation* (IDF)  
*International Federation of Commercial Arbitration Institutions* (IFCAI)  
*International Federation of Press Clipping and Media Monitor Bureaus* (FIBEP)  
*International Franchise Association* (IFA)  
*International Intellectual Property Alliance* (IIPA)  
*International Video Federation* (IVF)  
*International Writers' Guild* (IWG)  
*Internet Alliance* (I@)  
*Japan Compact Disk Rental Commerce Trade Association* (JCD)  
*Japan Electronic Industry Development Association* (JEIDA)  
Liga Internacional sobre el Derecho de Competencia (LIDC)  
*Media and Entertainment International* (MEI)  
*National Association of Broadcasters* (NAB)  
*National Music Publishers' Association* (NMPA)  
*North American Broadcasters Association* (NABA)  
Oficina Internacional de Sociedades Administradoras de Derechos de Grabación y Reproducción Mecánica (BIEM)  
Organización de Televisión Iberoamericana (OTI)  
Organización Iberoamericana de Derechos de Autor – Latinautor  
Organización Internacional de Periodistas (OIP)  
*Performing Arts Employers Associations League Europe* (PEARLE)

Radiodifusión Videodigital (DVB)  
Sociedad de Autores y Compositores de Música (SACM)  
Sociedad Escandinava de Abogados de Patentes (PS)  
Sociedad Internacional para el Derecho de Autor (INTERGU)  
Sociedad para la Administración de los Derechos de Artistas y Músicos Intérpretes (ADAMI)  
*Software and Information Industry Association* (SIIA)  
*Software Information Center* (SOFTIC)  
*Southern African Broadcasting Association* (SABA)  
*The Chartered Institute of Arbitrators* (CIArb)  
*The National Association of Commercial Broadcasters in Japan* (NAB-Japan)  
Unión de las Confederaciones de las Industrias y de los Empleadores de Europa (UNICE)  
Unión de Periodistas Africanos (UAJ)  
Unión de Profesionales Europeos en Propiedad Industrial (UPEPI)  
Unión de Radiodifusión de Asia y el Pacífico (ABU)  
Unión de Radiodifusión del Caribe (CBU)  
Unión de Organismos Nacionales de Radio y Televisión de África (URTNA)  
Unión Europea de Radiodifusión (UER)  
Unión Federal de Consejeros de Empresa Alemanes (BDU)  
Unión Internacional contra el Cáncer (UICC)  
Unión Internacional de Arquitectos (UIA)  
Unión Internacional de Cine (UNIC)  
Unión Internacional de Editores (UIE)  
Unión Internacional de Organizaciones Nacionales de Propietarios de Hoteles, Restaurantes y Cafeterías (HoReCa)  
Unión Mundial de Ciegos (WBU)  
Unión Mundial de las Profesiones Liberales (UMPL)  
*Video Software Dealers Association* (VSDA)  
(167)

y demás organizaciones internacionales no gubernamentales que pueda invitar el Director General.

PROYECTO DE INVITACIÓN QUE SE PROPONE CURSAR  
A CADA ORGANIZACIÓN OBSERVADORA

[fecha]

De mi consideración:

Tengo el honor de invitar a su Organización a estar representada, en calidad de observador, en la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales.

La Conferencia Diplomática tendrá lugar en Ginebra, en [lugar de celebración], del [fechas], y será inaugurada a las 10 de la mañana del primer día. Los participantes podrán inscribirse en la Sede de la OMPI a partir de las 3 de la tarde del [fecha].

Habrà interpretación simultànea en espaol, àrabe, chino, francès, inglès y ruso.

./ Se adjuntan a la presente Nota el proyecto de programa y el proyecto de Reglamento de la Conferencia Diplomática, así como el proyecto de propuesta básica (disposiciones sustantivas y cláusulas administrativas y finales) del [Protocolo del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas] [Tratado de la OMPI sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales].

El proyecto de disposiciones sustantivas, junto con el proyecto de cláusulas administrativas y finales, constituyen la "propuesta básica" mencionada en el Artículo 29.1)a) del proyecto de Reglamento.

Me permito señalar a su atención el hecho de que deberán expedirse cartas de designación para sus representantes (véase el Artículo 7 del proyecto de Reglamento de la Conferencia Diplomática, documento IACP/PM/-). Dichas cartas de designación deberán estar firmadas por el Jefe Ejecutivo de su Organización.

Le agradecería que los nombres y cargos de las personas que representarán a su Organización me fuesen comunicados a más tardar el [fecha].

Aprovecho esta oportunidad para saludarle muy atentamente.

Kamil Idris  
Director General

Anexos: IACP/DC/-, - y -

[Sigue el Anexo IV]

ANEXO IV

PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA DE LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA

1. Apertura de la Conferencia por el Director General de la OMPI
2. Examen y adopción del Reglamento Interno
3. Elección del Presidente de la Conferencia
4. Examen y aprobación del Orden del día
5. Elección de los Vicepresidentes de la Conferencia
6. Elección de los miembros del Comité de Verificación de Poderes
7. Elección de los miembros del Comité de Redacción
8. Elección de las Mesas del Comité de Verificación de Poderes, de las Comisiones Principales y del Comité de Redacción
9. Examen del primer informe del Comité de Verificación de Poderes
10. Declaraciones de apertura de las Delegaciones y de los representantes de las Organizaciones observadoras
11. Examen de los textos propuestos por las Comisiones Principales
12. Examen del segundo informe del Comité de Verificación de Poderes
13. Adopción del Instrumento
14. Adopción de recomendaciones, resoluciones, declaraciones concertadas o de un acta final
15. Declaraciones de clausura de las Delegaciones y de los representantes de las Organizaciones observadoras
16. Clausura de la Conferencia por el Presidente \*

[Fin de los Anexos y del documento]

---

\* Inmediatamente después de la clausura de la Conferencia, el Acta Final, y el Instrumento, si lo hubiere, quedarán abiertos a la firma.